



PERÚ

Ministerio
de la ProducciónOrganismo Nacional de
Sanidad Pesquera
SANIPES

PROTOCOLO TÉCNICO HABILITACIÓN O REGISTRO DEL ESTABLECIMIENTO PARA PRODUCCION ACUICOLA N° PTH-037-15-CRU-SANIPES

EMITIDO A:

EXPEDIENTE: 076.15.HS.ACU

RAZÓN SOCIAL: MARINAZUL S.A

DIRECCIÓN LEGAL: AV. EL DERBY N°250 PISO N°4-URB. EL DERBY MONTE RICO, SANTIAGO
DE SURCO-LIMA

REPRESENTANTE LEGAL: WALTER CARLSON CUGLIEVAN

ESTABLECIMIENTO : CENTRO DE CULTIVO (CAMPO CAMARONES) PARA DESARROLLAR LA
ACTIVIDAD DE ACUICULTURA A MAYOR ESCALA, DEL RECURSO
LANGOSTINO (*Litopenaeus vannamei*), EN UNA PROPIEDAD CON UN
AREA DE MAR DE 53.50 Ha.

DISPOSITIVO LEGAL AUTORIZACION: R.D. N° 581-2014/PRODUCE/DGCHD (21.11.2014).

UBICACIÓN: SECTOR LA CONDESA – EL MILAGRO- DISTRITO, PROVINCIA Y
DEPARTAMENTO DE TUMBES.**MEDIANTE EL PRESENTE DOCUMENTO EL ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD
PESQUERA – SANIPES, DECLARA:**HABER AUDITADO/INSPECCIONADO EL ESTABLECIMIENTO PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE
ACUICULTURA A MAYOR ESCALA DEL RECURSO LANGOSTINO BLANCO (*Litopenaeus vannamei*), EN
ACUERDO A LOS REQUISITOS Y CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMA SANITARIA PARA LAS
ACTIVIDADES PESQUERAS Y ACUICOLAS VIGENTE, DECRETO SUPREMO 040-2001-PE.**CON EL RESULTADO SIGUIENTE:**EL ESTABLECIMIENTO ANTES SEÑALADO, AL MOMENTO DE LA AUDITORÍA / INSPECCIÓN EFECTUADA
EL DIA 13-08-2015 (ACTA DE AH N° 031-15-CRU-TUM-SDSA), SE ENCONTRÓ EN ADECUACIÓN A LAS
CONDICIONES OPERATIVAS EXIGIDAS EN LA NORMA SANITARIA PARA LAS ACTIVIDADES
PESQUERAS Y ACUICOLAS.LA HABILITACIÓN O REGISTRO DEL ESTABLECIMIENTO CON CODIGO CRU010-24-MARI, ENTRA EN
VIGOR EL 14 DE AGOSTO DE 2015 Y COMO CONSECUENCIA, SE LE MANTIENE EN EL LISTADO DE
ESTABLECIMIENTOS PARA PRODUCCION ACUICOLA, HABILITADOS SEGUN ARTÍCULO 26° DEL
REGLAMENTO APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 012-2013-PRODUCE.**OBSERVACIONES:**PROTOCOLO TÉCNICO EMITIDO TENIENDO EN CONSIDERACIÓN EL INFORME DE AUDITORIA N° IAH-
034-15-CRU-TUM-SDSA/SANIPES Y AL INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN – ACUICULTURA N°196-
2015-SANIPES/DHCPA/SDHPA DEL ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA-SANIPES.LA HABILITACIÓN O REGISTRO DEL ESTABLECIMIENTO PARA LA CRIANZA ESTÁ SUJETA A VIGILANCIA
Y CONTROL CONTINUO Y PERMANENTE POR PARTE DEL ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD
PESQUERA - SANIPES Y EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA SANITARIA PODRÁ SER
SUSPENDIDA, CANCELADA O REVOCADA SIN PERJUICIO DE LAS OTRAS SANCIONES CONTEMPLADAS
EN LA LEGISLACIÓN SANITARIA PESQUERA Y ACUICOLA VIGENTE.EL PRESENTE DOCUMENTO TIENE VALIDEZ HASTA EL 14.08.2016.

LIMA, 02 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA
- SANIPES -Ing. FERNANDO GUEVARA ZAVALETA(e)
Dir. de Habilitaciones y Certificaciones Pesqueras y Acuicolas



PERÚ

Ministerio
de la Producción

Organismo Nacional de
Sanidad Pesquera
SANIPES

ANEXO I

DEL PROTOCOLO TÉCNICO N° PTH-037-15-CRU-SANIPES

El establecimiento para producción acuícola, de la empresa **MARINAZUL S.A**, ubicada en Sector La Condesa –El Milagro, distrito, provincia y departamento de Tumbes, está habilitado a partir del 14 de agosto de 2015, con una vigencia de un (01) año, para realizar la actividad de acuicultura a mayor escala del recurso Langostino Blanco (*Litopenaeus vannamei*) destinado al consumo humano:



NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO
Langostino Blanco	<i>Litopenaeus vannamei</i>

El presente Anexo I forma parte del Protocolo Técnico de Habilitación o Registro de del establecimiento para producción acuícola N° **PTH-037-15-CRU-SANIPES**.

Lima, 02 de Septiembre de 2015

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA
- SANIPES -

Ing. FERNANDO GUEVARA ZAVALETA(e)
Director de Habilitaciones y Certificaciones Pesqueras y Acuícolas